

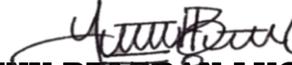
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por CARCO SEVE por intermedio del DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA en contra de ENITH GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MACHADO GÓMEZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00029-00, folio 105 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.124

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: CARCO SEVE S.A.S.
APDO: DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA.
DDA: ENITH GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MACHADO GÓMEZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00029-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de los demandados ENITH GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MACHADO GÓMEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **CARCO SEVE S.A.S**, en contra de **ENITH GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MACHADO GÓMEZ** identificada con la C.C. No.26.733.261 y C.C No. 77.105.568 por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.941.589,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagare N.180678.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.428.992,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 09 de Abril de 2020 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.370.581,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a los demandados **ENITH GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MACHADO GÓMEZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA** apoderado judicial del demandante **CARCO SEVE S.A.S** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

| | |
|---|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 15 de Mayo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.66</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p> |  |
|---|--|